

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María CONDE, y Alicia E. C. RUIZ, y

**VISTAS:** Las Acordadas n° 13/2009, 15/2011, 18/2011, 15/2013, 8/2015; 9/2015 y 10/2015;

**CONSIDERAN:**

Por los actos administrativos del visto fueron declarados no laborables para el personal e inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos, los días inmediatamente posteriores a la celebración de los últimos actos comiciales en los cuales el Tribunal Superior afectó a su personal.

El domingo 5 de julio se llevará a cabo el proceso electoral para la elección de Jefa/e de Gobierno, Diputados/as y Miembros de las Juntas Comunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, el miércoles 8 de julio darán comienzo las tareas de escrutinio definitivo en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales se espera continúen hasta el día 9 de julio próximo.

Por Acordada Electoral n° 11/2015 la totalidad del personal, inclusive jueces y juezas, ha sido afectado a las tareas electorales, sea en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires o en la sede el Tribunal Superior, el día 9 de julio del corriente.

Así, corresponde declarar día no laborable al día 10 de julio de 2015, en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I de la Acordada n° 7/1998, disponiendo que esta fecha sea considerada inhábil, a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Ello, sin perjuicio de la concurrencia de aquellos agentes que deban cumplir tareas que el Tribunal haya concertado con anterioridad. Se prevé que el personal que deba cumplir funciones el día viernes 10 de julio, será acreedor de la compensación horaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

**ACUERDAN:**

1. **Declarar** no laborable para el personal -asueto- el día 10 de julio del corriente año. Aquellos agentes que deban cumplir tareas que hayan

sido concertadas con anterioridad a la presente, deberán concurrir a trabajar y serán acreedores de la compensación horaria correspondiente.

2. **Disponer** que la fecha citada -10 de julio- sea considerada inhábil a efectos de los plazos procesales y administrativos.

3. **Mandar** se registre y se comunique al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

La señora juez Inés M. WEINBERG no suscribe la presente, en razón de encontrarse -en el día de la fecha- en uso de licencia.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Vicepresidente E/E de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), y José O. CASÁS (Juez).**

**ACORDADA N° 17/2015**